78

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SDS – FFDS Código: SDS-CON-FT-014 V.3	Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y Aprobado por: Andrea Pedroza Molina	

DESPACHO – SUBDIRECCIÓN – DIRECCIÓN U OFICINA: **SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**	**CONTRATO No.** CO1.PCCNTR.1498426	**PERIODO DEL CONTRATO:** Fecha de Inicio: 15-04-2020 Fecha de Terminación: 14-07-2020
ENTIDAD CONTRATANTE: **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**		**PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES** **PRÓRROGA: N/A**
CONTRATISTA: Jaime Andrés Posso Zúñiga		Fecha de Inicio: N/A Fecha de Terminación: N/A **SUSPENSIÓN:** N/A
SUPERVISOR (Nombre y cargo): **Diana Constanza Rodríguez Posso** **Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud**		Fecha de Inicio: N/A Fecha de Terminación: N/A **PERIODO DEL INFORME:** **15 a 30 de Abril de 2020**
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de apoyo y gestionar los eventos relacionados con COVID-19 para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.		

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 9.000.000
VALOR ADICIÓN:	$N/A
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	$0
VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE PERIODO DEL INFORME:	$1.600.000
SALDO POR EJECUTAR:	$7.400.000

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	AVANCE ACTIVIDADES (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	EVIDENCIAS O SOPORTE (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1. Realizar la gestión integral de los incidentes relacionados con COVID-19 que ingresen al Centro Operativo a través de la Línea 123 o a través de otros canales de comunicación, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.	Para el desarrollo de esta actividad, se gestionaron los registros de incidentes relacionados con COVID-19 que ingresaron al Centro Operativo, haciendo seguimiento de llamadas a los casos, durante el período, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica para el perfil.	Se realizaron 29 registros en el módulo Sidcrue, para la gestión de los incidentes relacionados con COVID-19 , que ingresaron al Centro Operativo, con el ID JAPOSSO,Se adjunta CD con el archivo "INFORME PREMIER ONE"
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres, incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como el apoyo en la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Urgencias, Emergencia y Desastre.	Realizar acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de emergencias o desastres incluyendo la activación de la Cadena de Llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, ni la elaboración de informes y documentos técnicos relacionados con situaciones de emergencia o desastre	Durante este periodo no fue necesario Cumplir realizar el respectivo despacho y seguimiento a los recursos (móviles) disponibles en el Centro Operativo
3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del servicio atendiendo a las	Se cumplieron las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar indicadas por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias	Se asiste al Centro Operativo del CRUE SEDE ETB para el desarrollo de las obligaciones contractuales. La evidencia reposa en lista de asistencia que reposa

Planilla pago

circunstancias de modo, tiempo y lugar.		con al jefe de centro regulador de urgencias.
4. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud y la Subdirección centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud.	Durante el periodo se asistió a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por la dirección urgencias y emergencias en salud Se recibió a la capacitación del día 16 y 18 abril de 2020 tema manejo de plataforma Premier one.	Se participa en las diferentes actualizaciones que informan sobre novedades relacionadas con covid 19 Se adjunta listado de asistencia a capacitación en CD ARCHIC "Listado premier one"
5. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para atender la emergencia que se presenta en Bogotá D.C. por el COVID-19.	Brindar asesoría por medio de llamadas de seguimientos a casos sobre de covid-19 que ingresan a la línea 123. .	adjunta CD con el archivo "REPORTE PREMER ONE"

ESTADO TEMAS PENDIENTES DE TRÁMITE

Si es el último informe de ejecución, relacione el estado de los temas que le fueron asignados y que a la fecha se encuentren pendientes de trámite, indicando por qué no se han desarrollado: N/A

DECLARACIÓN: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las asignaciones realizadas, efectivamente desarrolladas en el periodo indicado en el mismo, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

INFORMACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

APORTES EN SALUD		APORTES EN PENSIÓN		APORTES RIESGOS LABORALES	
Empresa:	COMPENSAR	Empresa:	PORVENIR	Empresa:	SURA
Suma cancelada:	85.000	Suma cancelada:	108.800	Suma cancelada:	16.600
No Planilla:	8990559660	No Planilla:	8990559660	No Planilla:	8990559660
Mes(es) cancelado(s):	ABRIL	Mes(es) cancelado(s):	ABRIL	Mes(es) cancelado(s):	ABRIL

EN CASO DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

Relación de usuario y clave de acceso al equipo de cómputo:		Relación de usuarios y clave de acceso a los sistemas de información (SICAF, CORDIS, SICAPITAL, SIIAS, SIRC, SIDBA, SIPROJ, ETC.), si aplica a sus actividades:		Relación y entrega de archivos físicos y back up de información de archivos digitales, resultado de su gestión. (por favor indicar nombres, cantidades y ubicación):	

CONTRATISTA	**NOMBRES Y APELLIDOS:** JAIME ANDRES POSSO ZUÑIGA
	FIRMA: Jaime Andres Posso Zuñiga
	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Que, de conformidad con el informe de actividades presentado para el periodo indicado en el mismo, el supervisor da cuenta del cumplimiento de las actividades específicas, obligaciones del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual, las cuales fueron descritas en el informe, y según el periodo de ejecución reportado. Acreditando un cumplimiento hasta la fecha de reporte del 17.7% de ejecución del contrato.	**OTRAS OBSERVACIONES:**
SUPERVISOR	**NOMBRE Y APELLIDO:** DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ POSSO

	FIRMA:

REVISÓ	**NOMBRE Y APELLIDO:** **Yanidis Andrea Pinilla Armenta**
	FIRMA:

Anexo: Comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y un CD.

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – URGENCIA MANIFIESTA

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. CLASIFICACION

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	X

2. SITUACION

URGENCIA MANIFIESTA	X

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTITICACION

REQUERIMIENTO PAA		DILIGENCIAR			BPIN	11001000001188	
DEPENDENCIA		DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD					
SUBSECRETARIA (S)		SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO					
PROYECTO	1188	META	3	ACTIVIDAD	3.7	CANTIDAD DE REQUERIMIENTOS	Un (1) requerimiento para 212 contratos aproximadamente
CAUSAL 2.2.1.2.1.4.2 del articulo Decreto 1082 de 2015		Contratación Directa - Urgencia Manifiesta					X

A través del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá, previo concepto favorable del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, conforme al artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, declaró la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses como consecuencia de la de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Así mismo, con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días calendario contados a partir del 17 de marzo de 2020, contemplado dentro de las medidas que: "*ante el surgimiento de la mencionada pandemia se debe garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos…*"

Mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo de 2020, el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, declaró la urgencia manifiesta, con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública.

Por medio del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 la Presidencia de la República estableció medidas de urgencia en materia de contratación estatal, precisando en el artículo 7 de la norma citada que: "*Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente*".

Que, de acuerdo a lo anterior, se encuentra plenamente acreditado las circunstancias objetivas necesarias para dar aplicación al Articulo 42° de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio* ***exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios,*** *o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los* ***Estados de Excepción****;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales*** *relacionadas con* ***hechos de calamidad*** *o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. (La negrilla es nuestra)*
>
> *Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Ahora bien, en Bogotá el primer caso confirmado se reportó el 6 de marzo de 2020 y desde ese momento hasta el 27 de marzo se han confirmado 223 casos, en Colombia 539 casos y 6 muertos, por lo tanto, la ciudad enfrenta los retos de mantener la suficiencia de la red prestadora de servicios de salud, tanto para la atención de COVID-19 como para las demás necesidades en salud que tienen los habitantes de Bogotá, restringir la movilidad de los casos sospechosos o confirmados que puedan generar amplias cadenas de contagio y garantizar la atención y asesoria oportuna de los incidentes relacionados con el COVID-19 que ingresan por la Linea de emergencias 123.

Al 28 de marzo, los datos consolidados de la Linea de emergencias 123 muestran que el CRUE de la Secretaria Distrital de Salud ha recibido 92.433 llamadas, de las cuales 65.540, equivalentes al 70% del total fueron clasificadas como eventos respiratorios y enfermedad general relacionada con COVID-19 y de las llamadas clasificadas como COVID-19, el 92% equivalentes a 60.932 llamadas recibieron asesoría telefónica por parte de los funcionarios del CRUE. También se observó a partir del 6 de marzo un aumento inusitado en el número de llamadas diarias que ingresaron al CRUE, ya que antes de presentarse el primer caso de COVID-19 el CRUE recibia en promedio 1.400 llamadas, presentándose un pico máximo de 8.725 llamadas, lo que muestra un incremento de hasta el 623%, tal y como se observa en la siguiente tabla "Reporte diario de llamadas ingresadas al CRUE a través del 123".

REPORTE DIARIO DE LLAMADAS INGRESADAS AL CRUE A TRAVES DEL 123
DESDE LA CONFIRMACION DEL PRIMER CASO POSITIVO DE COVID - 19 BOGOTA D.C.

DIA / TIPO DE EVENTO	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	Total gener.
Tota amadas que ingresan al CRUE a traves de 123	1867	1744	1702	1889	1899	2129	4757	4676	3244	5081	8725	7874	6324	5855	5871	5430	4760	5088	4737	4784	2007	1734	256	92433
																								13384
																								51556
Tota general 6 a 28	281	274	242	382	499	712	3448	3223	1976	3739	7521	6790	5329	4735	4721	4365	3674	4035	3597	3654	1157	1043	148	65540
Tota asesorias	281	274	242	382	499	712	3448	3223	1976	3739	7521	6790	5329	4735	4721	4365	3674	3220	2560	1700	850	635	59	60932

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de apoyar y gestionar los eventos relacionados con COVID-19, para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, se requiere inicialmente de doscientos doce (212) personas aproximadamente que cumplan como mínimo con alguno de los siguientes perfiles: Técnico en Enfermeria – técnico o tecnólogo en APH– ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, profesionales en áreas de la salud o bachilleres que hayan cursado como mínimo tercer semestre de estudios en áreas de la salud.

Para atender el incremento de llamadas de la Linea 123 la Secretaria Distrital de Salud con el apoyo del NUSE y la empresa ETB acondicionaron salas adicionales para la atención y asesoria de los usuarios con el apoyo de voluntarios de diversos perfiles, sin embargo, por su condición de voluntarios, las dificultades para cumplir los horarios establecidos y la cancelación de turnos previamente definidos, y ante el incremento del número de llamadas se requirió la implementación de puestos de trabajo que operen las 24 horas del dia atendidos por profesionales en medicina contratados para el fortalecimiento de la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, garantizando así el funcionamiento del Centro Operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaria Distrital de Salud las 24 horas del dia.

Con base en los datos anteriores, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia y dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus en Bogotá D.C., adelantando acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, la organización de la red de servicios, el desarrollo de medidas preventivas y de control, los aspectos de comunicación y la asesoria y educación a la comunidad

Ahora bien, según lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019 de la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C que en su articulo 3 inciso 3° se justifica la contratación de varias personas con el mismo objeto, dado el incremento de llamadas a la linea 123 para la atención de la emergencia.

Por todo esto, es imperiosa la necesidad de contratar aproximadamente a doscientos doce (212) perfiles entre Técnicos en Enfermeria – técnicos o tecnólogos en APH– ATENCIÓN PREHOSPITALARIA profesionales en áreas de la salud o bachilleres que hayan cursado como mínimo tercer semestre de estudios en áreas de la salud, para duplicar de forma inmediata la atención telefónica que presta el CRUE, considerando el aumento de la demanda que se está presentado y que se va a presentar en los próximos dias ante el aumento de los contagios asociados al COVID-19, como una medida urgente para encausar y focalizar de la manera más oportuna posible la atención y detección de los ciudadanos que pueden haber contraido dicho virus, así como evitar el desplazamientos innecesarios de estos, los cuales se encuentran actualmente bajo aislamiento social obligatorio, todo lo cual justifica plenamente esta contratación de urgencia.

3.1.

En razón de lo anterior, la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C., - Fondo Distrital de Salud, estableció que se requiere del personal que se describe a continuación:
PERSONA NATURAL:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**TITULO**	TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA – TECNICO O TECNOLOGO EN APH – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA O AREAS DE LA SALUD (PODRA ACREDITAR FORMACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA)	
EXPERIENCIA	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada		
PERFIL Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenida en la Resolución expedida por la Secretaria Distrital de Salud para la vigencia 2020 y sus modificaciones vigentes que le sean aplicables.	**GRUPO**		**CATEGORIA**
	3		E

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL:

La DEPENDENCIA responsable del presente estudio, verificó la idoneidad del futuro contratista, conforme a la información y documentación, aportada en cumplimiento del requisito mínimo exigido para la contratación, de acuerdo con lo siguiente:

5. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Conforme al Plan Anual de Adquisiciones y del requerimiento antes descrito.
80111500,80111600,80111700

6. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRATACION

Articulos 2, numeral 3 del 32 y 42 de la Ley 80 de 1993; el litera h) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.2. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Acuerdo 641 de 2016, Concejo de Bogotá - Art. 1 Decreto Distrital 706 de 1991.
Art. 7 Decreto Presidencial 440 de 2020
Resolución 399 de 2020 Secretaría Distrital de Salud

7. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios de apoyo y gestionar los eventos relacionados con COVID-19 para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.	ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
a)	Realizar la gestión integral de los incidentes relacionados con COVID-19 que ingresen al Centro Operativo a través de la Línea 123 o a través de otros canales de comunicación, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
b)	Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres, incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como el apoyo en la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Urgencias, Emergencia y Desastre.
c)	Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del servicio atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
d)	Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud y la Subdirección centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud
e)	Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para atender la emergencia que se presenta en Bogotá D.C. por el COVID-19.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
c) Atender el servicio contratado en forma oportuna.

d) Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
e) Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
f) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
g) Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
h) Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se bebe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
i) Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
j) Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
k) Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
l) Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
m) Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
n) En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

8.3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL FONDO DISTRITAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo;

b) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos;
c) Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes;
d) Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales; cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

9. VALOR

TOTAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
MENSUAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

10. PLAZO

3 (TRES)	**MESES** A partir de la suscripción del Acta de Inicio, entre el Supervisor y el Contratista previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

11. SUPERVISOR

Subdirector(a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud	O el que designe el (la) Secretario (a) Distrital de Salud. Las funciones del Supervisor se regirán por la ley y el manual de contratación y el procedimiento establecido por la SDS.

12. FORMA DE PAGO

PERIODICIDAD	MENSUAL o de manera proporcional por los servicios efectivamente prestados.
VALOR MENSUAL NETO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $3.000.000

La presentación de informes y certificaciones de cumplimiento para efectos de pago se regirá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, así como lo indicado en el complemento del contrato.

13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COLOMBIA – BOGOTÁ D.C.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS. Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., **Anexo No. 1**

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario la exigencia de garantías para la presente contratación dado que no se evidencia riesgo en la ejecución del contrato y de otra parte en atención a que para esta tipología contractual no es necesaria la exigencia de garantías.

16. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública, en atención a la aplicación de la causal de urgencia manifiesta, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

17. ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1.del Dto. 1082 de 2015 y el articulo 42 de la Ley 80 de 1993

PERSPECTIVA LEGAL	**TITULO EXIGIDO:**	TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA – TECNICO O TECNOLOGO EN APH – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA O AREAS DE LA SALUD (PODRA ACREDITAR FORMACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA)
	REGULACION DE LA FORMACION ACADEMICA:	Ley 1164 de 2007 Por la cual se dictan disposiciones de talento humano en salud
PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL	Conforme a lo descrito en este estudio previo y lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.1.6.1., del Dto. 1082 de 2015, el objeto de la contratación pretendida, corresponde a los servicios de apoyo a la Gestión para satisfacer necesidades que demanda la entidad para el cumplimiento de sus funciones y fines de acuerdo con la misión institucional, las cuales pueden ser provistas con personas naturales o jurídicas. En consecuencia, se requiere contratar el apoyo del personal descrito en el numeral 3.1. Para la correcta ejecución del objeto.	
PERSPECTIVA FINANCIERA	Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal descrito en el numeral 3.1., se tomó como base la Tabla de Honorarios de la entidad para determinar el valor y forma de pago del contrato, descrito en este documento.	
PERPECTIVA TECNICA	Conforme a la necesidad y justificación expuesta la dependencia requiriere de un perfil académico en áreas de la salud y como se describe en este documento. La Dependencia ha verificado los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad de la persona seleccionada.	

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	3-3-1-15-01-09-11880120-051
DENOMINACION	Garantia de la Atención Pre hospitalaria (APH) y Gestión del Riesgo en Emergencias en Bogotá D.C
VIGENCIA	2020
NUMERO	1486
FECHA	07 DE ABRIL 2020

19.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a los requisitos minimos exigidos para la atención de la emergencia en virtud de la urgencia manifiesta declarada, de conformidad con el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaria Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud.

Con la suscripción del presente estudio previo se entiende certificada la idoneidad de la persona a contratar

FIRMA	
CARGO DEPENDENCIA LIDER DE LA NECESIDAD	**Director de Urgencias y Emergencias en Salud**
NOMBRE	**ANDRES JOSE ALVAREZ VILLEGAS**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 1498426 DE 2020

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: JAIME ANDRES POSSO ZUÑIGA

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 1018462320

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de apoyo y gestionar los eventos relacionados con COVID-19 para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (9.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES

FECHA DE INICIACION: 15 de Abril de 2020

FECHA DE TERMINACION: 14 de Julio de 2020

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por el Subdirector (a) del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del FFDS.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes Abril del año Dos Mil Veinte (2020).

SUPERVISORA: DRA. DIANA C RODRIGUEZ POSSO Subdirectora Centro Regulador de Urgencias Y Emergencias

CONTRATISTA:

DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ POSSO
Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias

JAIME ANDRES POSSO ZUÑIGA

SuAporte | Prefactura

Fecha creación reporte: 2020-04-25, 11:13:11 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: abril de 2020 **Periodo Servicio:** abril de 2020 **Referencia pago (PIN):** 8990559660

Fecha limite de pago: 2020-05-07

GUARDADA 25/04/2020

S DEL APORTANTE

ocial	JAIME ANDRES POSSO ZUÑIGA				
nto	CC1018462320	Dirección	CL 70 #105 C - 13		
Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4653520		
sona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.		
ntante Legal		Identificación	CC1018462320		

LLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
POSSO ZUNIGA JAIME ANDRES	59	00	X															0	17	17	17	0	PROTECCION (ING + PROTECCION)	$ 680.000	$ 108.800	COMPENSAR EPS	$ 680.000	$ 85.000	ARL SURA	$ 680.000	$ 16.600	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.400

LES

n	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
000	$ 680.000	$ 680.000	$ 0	$ 108.800	$ 0	$ 0	$ 85.000	$ 16.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.400	$ 0	$ 210.400

Señor aportante recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas límite establecidas y evite posibles inconsistencias en la prestación de los servicios con sus administradoras

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.